AMPLÍA PERÍODO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO ASIGNADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 17.05.2017, A MARCELO ENRIQUE ALEGRÍA REYES, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 22 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1909

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
c) La Circular Nº 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
f) La Resolución Exenta N° 272 de fecha 21 de abril de 2025, que asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 17.05.2017, a Marcelo Enrique Alegría Reyes, de la Región del Maule.
g) La carta de fecha 7 de agosto de 2026, ingresada por Marcelo Enrique Alegría Reyes, a través de la cual solicita prórroga del subsidio de arriendo asignado mediante la resolución exenta singularizada en el visto f) precedente.
h) El informe social, de fecha 21 de julio de 2026, realizado por Nicole Manosalva Sandoval, Asistente Social de la I. Municipalidad de Constitución, que da cuenta de la situación socio habitacional de Marcelo Enrique Alegría Reyes.
i) El oficio electrónico N° 2347 de fecha 3 de septiembre de 2026, de SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita prórroga de subsidio de Arriendo D.S. N° 52 para 4 familias beneficiadas mediante Asignación Directa otorgada en el año 2025.
j) El acta, de fecha 7 de octubre de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se aprueba prórroga de Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, entregado mediante Asignación Directa a Marcelo Enrique Alegría Reyes;
k) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
l) El Decreto Exento RA N° 272/90/2026 de fecha 28 de julio 2026 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule
m) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) El artículo N° 2 del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que indica que, el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento
b) El artículo N° 14 de D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que indica que, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza

mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 104, de Interior, de 1977.

c) Que, el resuelvo N°5, letra a) de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 272 de fecha 21 de abril de 2025, se asigna subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a la resolución N° 6042, (V. y U.), de fecha 17.05.2017, a Marcelo Enrique Alegría Reyes, de la Región del Maule.
e) Que, a través de carta de fecha 7 de agosto de 2026, Marcelo Enrique Alegría Reyes, solicita prórroga del subsidio de arriendo asignado mediante la Resolución Exenta singularizada en el considerando d) precedente, acompañando la solicitud con el informe social, de fecha 21 de julio de 2026, realizado por Nicole Manosalva Sandoval, Asistente Social de la I. Municipalidad de Constitución, que da cuenta de su situación socio habitacional.
f) Que, de conformidad a lo señalado en el artículo N° 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, los subsidios de arriendo que se otorguen en virtud de esa norma solo podrán cubrir un período de 24 meses;
g) Que, a través del oficio electrónico N° 2347 de fecha 3 de septiembre de 2026, de SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita prórroga de subsidio de Arriendo D.S. N° 52 para 4 familias beneficiadas mediante Asignación Directa otorgada en el año 2025, entre las cuales se encuentra Marcelo Enrique Alegría Reyes, señalando que la última cuota del subsidio asignado fue pagada en el mes de agosto 2026;
h) Que, mediante acta, de fecha 7 de octubre de 2026, la autoridad que suscribe, aprueba beneficio de prórroga de la Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, asignada a Marcelo Enrique Alegría Reyes;
i) Que, SERVIU ha informado que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
j) Que, por razones de buen servicio;

R E S O L U C I Ó N:

1. **AMPLÍESE** en 12 meses el período de otorgamiento del subsidio, asignado por la Resolución Exenta N° 272 de fecha 21 de abril de 2025, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del respectivo contrato de arrendamiento, conforme al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la beneficiaria indicada a continuación:

Nombre	**Cédula de Identidad**
Marcelo Enrique Alegría Reyes	11.764.535-5

2. **ESTABLÉCESE** que se seguirán aplicando las exenciones de requisitos e impedimentos dispuestas por la Resolución citada en el visto f) a la persona individualizada en el Resuelvo N°1 precedente;

3. **EXÍMASE** a Marcelo Enrique Alegría Reyes, cédula de Identidad N° 11.764.535-5 del cumplimiento del impedimento establecido en el Art. N° 21, letra e) del D.S. N° 52, relativo a no poder postular nuevamente durante tres años, contados desde la fecha en que el núcleo familiar egrese del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. N° 52, (V. y U.), de 2013

4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2026, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MACARENA VAN DORSEE LEON

SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

NCR/CRG/PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU REGION DEL MAULE
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Macarena Van Dorsee León Fecha firma: 22-10-2026 18:39:39

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1909 Timbre: EACUBFY7KEW En: https://validoc.minvu.cl